

## PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2023/076/Q

Acuerdo de inicio de queja de oficio.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 28 de Febrero de 2023 -----

Visto el contenido de la nota informativa, publicada en la página de internet del medio de comunicación **Vanguardia**, titulada "**Determina necropsia que golpes mataron a [REDACTED] joven anexado en Ramos Arizpe**", de la que se desprende lo siguiente:

[REDACTED] estaba internado en un centro de rehabilitación ubicado en el Parque Industrial Santa María, en Ramos Arizpe

Una tromboembolia pulmonar secundaria a golpe en miembros pélvicos, es lo que se determinó en la necropsia como causa de la muerte del joven [REDACTED].

El anexado al [REDACTED], la casa de rehabilitación donde se encontraba, presentaba coágulos de sangre en los pulmones, siendo estos derivados de fuertes y constantes golpes en la zona de los glúteos.

Al llegar al hospital, [REDACTED] ya no presentó signos de vida y se le encontró una lesión en el ojo derecho, así como golpes en ambos pies.

Tras llevarse a cabo la necropsia en las instalaciones del Semefo, se encontraron grandes hematomas en esa zona centro, y tras el dictamen ya se inició la carpeta de investigación en contra de las 6 personas encargadas del anexo, entre ellos [REDACTED], como se le conocía al encargado, quien según los afectados, no les dio la cara.

Las personas se encuentran detenidas y ahora se espera la imputación en su contra por el delito de lesiones y homicidio.

Desde que se dieron a conocer los hechos del fallecimiento de [REDACTED], los familiares del resto de los anexados acudieron al centro de rehabilitación a retirar a sus internos de las instalaciones, trascendiendo que más de ellos eran golpeados y maltratados también.

En tal virtud, por determinación e instrucciones del Presidente de este Organismo, toda vez que, del contenido de la nota informativa se advierte la probable comisión de violaciones a derechos humanos, lo que se ha hecho del conocimiento público, ha lugar a iniciar el

---

procedimiento de protección no jurisdiccional a los Derechos Humanos. Esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a **A1 y A2**.

Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica**, en la modalidad de **Ejercicio indebido de la función pública**.

Infórmese a las autoridades señaladas como responsables sobre la admisión de la misma y que este Organismo Estatal inicia su intervención, solicitándoles rindan un informe pormenorizado de los hechos que se les atribuyen, el cual deberán presentar en un plazo de **siete (7) días naturales**, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngaseles que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 75, 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CÚMPLASE.-----

GESM/FJAM